



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 42/2012.

PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintitrés de agosto de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Luis Walton Aburto, Alejandro Chanona Burguete, Jesús Armando López Velarde Campa, Jaime Álvarez Cisneros, Ricardo Mejía Berdeja, José Juan Espinosa Torres, Juan Ignacio Samperio Montaña, Nelly Vargas Vargas y Margarita García García Coordinador e integrantes de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano; recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número **045674**. Conste.

México, Distrito Federal, a veintitrés de agosto de dos mil doce.

Con el oficio y anexos de Luis Walton Aburto, Alejandro Chanona Burguete, Jesús Armando López Velarde Campa, Jaime Álvarez Cisneros, Ricardo Mejía Berdeja, José Juan Espinosa Torres, Juan Ignacio Samperio Montaña, Nelly Vargas Vargas y Margarita García García Coordinador e integrantes de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer, en la cual solicitan se declare la invalidez del **"DECRETO 566 QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 21, 33, FRACCIÓN XVIII, 56, FRACCIÓN V Y 67, FRACCIÓN I, INCISO C), PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE"**.

Considerando que en proveído de Presidencia del día veintidós de agosto del año en curso, se turnó al **Ministro José Ramón Cossío Díaz**, la diversa acción de

inconstitucionalidad **41/2012**, promovida por el Partido de la Revolución Democrática, la cual tiene relación con este asunto, al impugnarse en ambas el mismo decreto legislativo; con fundamento en los artículos 24, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81 y 88, fracción II, párrafo segundo, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al citado Ministro**, como instructor del procedimiento.

En consecuencia, dado que existe identidad respecto de del decreto legislativo impugnado, con apoyo en el citado Acuerdo General y en el artículo 69, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de la Materia, **se decreta la acumulación de este expediente a la diversa acción de inconstitucionalidad 41/2012.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

MCP

